

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS45/1

S/L/22

20 de junio de 1996

(96-2315)

Original: inglés

JAPÓN - MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 13 de junio de 1996, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Misión Permanente del Japón y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno del Japón de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y el párrafo 1 del artículo XXIII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), en relación con las medidas que afectan a los servicios de distribución aplicadas por el Gobierno del Japón al amparo o en el contexto de la Ley de ajuste de las actividades comerciales del sector minorista para los establecimientos minoristas de gran escala, y de otras leyes, reglamentos y medidas administrativas conexas.

Los Estados Unidos consideran que, con la aplicación de esas medidas, el Gobierno del Japón está incumpliendo sus obligaciones y compromisos específicos en el marco de los artículos III y XVI del AGCS. Los Estados Unidos también consideran que esas medidas anulan o menoscaban las ventajas resultantes directa o indirectamente para ellos del AGCS, en el sentido del párrafo 3 del artículo XXIII. Los Estados Unidos se reservan el derecho de plantear otras reclamaciones sobre cuestiones de hecho y de derecho en el curso de las consultas.

Quedamos a la espera de su respuesta a esta solicitud y de la concertación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.